



Interlocutorio	Nº 071
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00210 00
Proceso	Verbal – Restitución de bienes en Leasing
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado (s)	Juan Carlos Gil Muñoz y Susana Gil Muñoz
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Banco Davivienda S.A. con NIT 860.034.313-7 representada legalmente por **William Jiménez Gil** quien se identifica con cédula de ciudadanía 19.478.654, por intermedio de apoderada judicial debidamente constituida, presentó demanda **de restitución de bien inmueble** dado en **leasing** en contra de **Juan Carlos Gil Muñoz y Susana Gil Muñoz** identificados con cédula de ciudadanía 1.128.264.965 y 1.128.275.788, respectivamente.

La anterior reúne los requisitos de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, por lo que es procedente acceder a su admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda verbal de restitución de bien inmueble dado en leasing habitacional contrato Número 06003033800026853, impetrada por la sociedad **Banco Davivienda S.A.** con NIT 890.903.937-0, representada legalmente por **William Jiménez Gil** quien se identifica con cédula de ciudadanía 19.478.654, en contra de **Juan Carlos Gil Muñoz y Susana Gil Muñoz** identificados con cédula de ciudadanía 1.128.264.965 y 1.128.275.788, respectivamente; sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Calle 27 Sur N° 27 B-69 Edificio Positano P.H del Municipio de Envigado, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública 900 del 25 de marzo de 2015 de la Notaría Primera del Circulo de Envigado:

- a) **Apartamento número 1001** identificado con matrícula inmobiliaria 001-1181226 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.
- b) **Parqueadero N° 30 Sótano 1** con matrícula inmobiliaria 001-1181189 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

- c) **Parqueadero N° 31 Sótano 1** con matrícula inmobiliaria 001-1181190 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.
- d) **Parqueadero N° 32 Sótano 1** con matrícula inmobiliaria 001-1181191 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.
- e) **Cuarto Útil N° 18 Sótano 1** con matrícula inmobiliaria 001-1181208 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Segundo. Ordenar la **notificación** personal a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o Decreto 806 de 2020, según corresponda para cada demandado. Advirtiéndole que por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se encuentra sujeto al pago de arancel judicial para efecto de notificaciones, por lo que se requiere a la parte demandante para que aporte constancia del pago de estos.

Tercero. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Cuarto. En atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-734 de 2013, no se exige al demandado cumplir lo dispuesto en el artículo 384 Numeral 4to. del Código General del Proceso, para ser escuchado en el proceso.

Quinto. Reconocer personería a la abogada **Lina María Gaviria Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía 43.629.568 y tarjeta profesional 131.279 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en el presente trámite, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

Sexto. Reconocer como dependiente judicial a la abogada **Leidy Johanna Balbín Tejada** identificada con cédula de ciudadanía 1.039.454.946 y tarjeta profesional 238.464 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e124f7ef8ca23796a2571336f554460e5add5d0ad76de79a1384a83de1448flc
Documento generado en 02/02/2021 02:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>